

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G.(PSOE)

Vocales:

D.^a M.O.H. (PSOE)

D. J. H.P.. (PODEMOS)

D. J. V.S. P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.^a. T. G. A. (PSOE)

D.^a E. E. A.. (PSOE)

D.^a R.M.M.M. (PODEMOS)

D. S.M. E. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a I.M. A.G..

Interventor:

D. J.P. V.Bt.

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas treinta y tres minutos del día 29 de enero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y entrada a través de contraseña y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de

comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria que justifica en base a la necesidad de resolver antes del día uno de febrero, dado el riguroso procedimiento de la Unión Europea y que por tanto no permitía esperar a la Junta de Gobierno Ordinaria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

3.- APROBAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO SUBVENCIÓN DE ACCIONES DE EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA, ENTRE LA UNIÓN EUROPEA REPRESENTADA POR LA COMISIÓN EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS

PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Primero: La Comisión Europea a través de la Dirección General de Cooperación Internacional y desarrollo publica una convocatoria de propuestas & anuncios de licitación el 11 de febrero 2020, para que se presenten solicitudes de propuestas de acción de subvención, que lleva por título “Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020”.

El programa está dirigido a agentes no estatales y autoridades locales con un presupuesto de 11,550.000€, y cuya referencia es EuropeAid/167744/DH/ACT/Multi.

Segundo: Presentada solicitud de subvención para el Proyecto denominado “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social” en fecha de 13 de abril 2020 por parte del Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía.

Tercero: La Comisión europea preselecciona el proyecto documento de síntesis, evaluado por el comité de evaluación el 01 de julio 2020.

Cuarto: La propuesta preseleccionada es evaluada por la Delegación de Costa Rica en septiembre 2020 y seleccionó provisionalmente la solicitud para la adjudicación del contrato en fecha de 26 de octubre 2020, y seleccionada de la convocatoria Autoridades locales: “Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020”, EuropeAid/167744/DH/ACT/Multi en noviembre 2020

El presupuesto revisado cuenta con el aval de F&C San José, otorgado por Wioletta KARWOWSKA en noviembre 2020, y cuyo número de propuesta es CSO-LA/2020/16744-5/56

Quinto: En fecha de 24 de noviembre 2020 resulta seleccionada el contrato subvención y se emite por parte del organismo europeo una la resolución de concesión de esta subvención.

Formando parte del expediente, se incorpora el texto del CONTRATO DE SUBVENCIÓN CSO-LA/2020/ 420-637, que es un formato documental tipo, emitido por la delegación en Costa Rica de la Unión Europea, conforme a los modelos de contratos para ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA, bajo la denominación “Condiciones Particulares”.

En dicho texto, en su cláusula VI, se alude a un conjunto de Anexos que han de servir de regulación del acuerdo, y que se indican a continuación:

- Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el documento de síntesis)

- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea. (No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.9 del anexo II, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en las Condiciones Particulares se realizará utilizando el tipo de cambio que aplique el banco en el momento de que la transferencia(as) realizada(as) por el coordinador Ayuntamiento de Coslada ingresadas en la cuenta bancaria de la entidad co-beneficiaria, Municipalidad Tibas.
- Anexo III: Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3)
- Anexo IV: Procedimientos de contratación para los beneficiarios
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera
- Anexo VI: Modelo de informe descriptivo y financiero
- Anexo VII: Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea
- Anexo IX: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos

Vista la Memoria Justificativa emitida el 15 de enero de 2021 por el coordinador de Participación Ciudadana y Cooperación, Visto informe emitido el 19 de enero de 2021, en el que se especifican entre otros los beneficios que la firma del contrato subvención del presente contrato y que se sintetizan a continuación:

- El contrato enriquece las perspectivas sobre mejores prácticas y enseñanzas aprendidas en ambos países.
- *Se generarán herramientas TIC que faciliten la relación de la ciudadanía con sus administraciones locales, encaucen la comunicación e información sobre recursos municipales y faciliten una participación ciudadana cotidiana, multinivel y geolocalizada. Herramientas adaptadas a toda la ciudadanía, de aplicación en ambas ciudades y cuyas licencias serán del Ayuntamiento de Coslada.*
- *La puesta en marcha de procesos de participación de la ciudadanía en el diseño, gestión evaluación de esos servicios públicos que va a disfrutar, mediante aplicaciones fáciles y de gran aceptación popular. Tras su realización en proyecto piloto representarán ese intercambio de conocimientos y buenas prácticas.*
- *El inicio de una nueva relación con ciudades latinoamericanas y con una misma problemática que nos permita avanzar en alianzas para futuras propuestas a la Unión Europea, tratando de alcanzar modernización y prestigio para nuestra ciudad a través de la formación de nuestros técnicos, que son de relevancia para poder transferirlos a otros municipios más allá de la Unión Europea.*

- *La posibilidad de compartir las actuaciones con otras administraciones y entidades privadas de nuestro entorno (con el empresariado, lo que genera riqueza municipal, en el ámbito educativo con Centros de Educación Secundaria, Universidades para riqueza futura del alumnado) sumarse a un programa pilotado por nuestro municipio.*
- El Ayuntamiento de Coslada formará a los técnicos municipales en temas transversales sociales, perspectiva de género, mayores, educación, empleo... Durante las actuaciones de colaboración los costes del personal técnico serán imputadas a las actuaciones de colaboración, a la subvención.
- Visto el Informe Técnico jurídico emitido el 22 de enero 2021 por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada y la Agente de Desarrollo Local.
- Así como la fiscalización de Intervención General, de fecha 22 de enero 2021, mediante informe REF -6/21

PARTES FIRMANTES DEL CONTRATO :

El contrato se suscribe por dos partes: de un lado la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, actuando como Órgano de Contratación.

De otra el Ayuntamiento de Coslada, que será el beneficiario y coordinador de la acción y cuyas funciones quedan reguladas en el Anexo II, cláusula 1. Disposiciones generales, apartado 1.5.

Y la municipalidad de Tibás en Costa Rica como co-beneficiario de la acción.

La aplicación de la acción comenzará el 1 de febrero 2021, siendo el **periodo de aplicación de la acción de 48 meses**. La vigencia del contrato terminará en el momento que se efectúe el pago del saldo y en cualquier caso una vez finalizados los 48 meses salvo las incidencias litigiosas que pudieran sobrevenir.

REPERCUSIONES FINANCIERAS PARA LAS PARTES FIRMANTES DEL CONTRATO SUBVENCIÓN :

El coste elegible se cifra en **1,485.531,26 €**.

La Comisión se compromete a financiar hasta un máximo de **959.659,26 €**, y la subvención además está limitada a 64,60% de los costes elegibles de la acción.

En consecuencia, la parte de cofinanciación con medios propios asciende a la cantidad de 525.872€ , siendo 208.000€ la parte de Coslada y de 317.872€ por parte de Tibás.

En relación con la parte de cofinanciación a aportar por el Ayuntamiento de Coslada **no supondrá la necesidad de comprometer gasto puesto que se ha proyectado mediante la estimación de imputación de costes de personal que participará en el mismo.**

El Ayuntamiento no asumirá compromisos de gasto que superen en cualquier caso dicha cantidad, salvo el coste de imputación de nóminas del personal propio adscrito a este proyecto, que se estima para este periodo de **208.000€**, la disposición de este gasto en concepto de cofinanciador del proyecto en el ejercicio 2021, como los compromisos de financiación que debe asumir el Ayuntamiento en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se realizará mediante la imputación de nóminas de los trabajadores asignados a este proyecto y en función del porcentaje de adscripción que se determine.

Por otro lado el co-beneficiario, Ayuntamiento de Tibás contribuirá al proyecto en unos costes estimados de **317.872€**, mediante aportación monetaria y con imputación del personal propio de la municipalidad adscrito al proyecto.

El presupuesto detallado queda definido en el Anexo III.

El procedimiento de pago del coste total de la acción se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del Anexo II, opción según lo establecido en la cláusula 15.1.

Una vez firmado el contrato de subvención y en plazo de 30 días se procederá a la prefinanciación inicial 191.234,26 euros, para un periodo referencia 12 meses, cuando el periodo restante sea de hasta 18 meses, el periodo de referencia lo abarcará en su totalidad.

A los sesenta días posteriores se procederá al siguiente pago de prefinanciación 672.460€.

El saldo importe final de subvención 95.965€

La aplicación de la acción comenzará el 1 de febrero 2021, siendo el periodo de aplicación de la acción de 48 meses.

La vigencia del contrato terminará en el momento que se efectúe el pago del saldo y en cualquier caso una vez finalizados los 48 meses salvo las incidencias litigiosas que pudieran sobrevenir.

Las Disposiciones Financieras aparecen reguladas en la Cláusula 14, Anexo II, Condiciones Generales.

Las responsabilidades contraídas quedan definidas en la cláusula tercera Anexo II. que trata las condiciones generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones de exterior de la Unión Europea

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Se registrá de conformidad con lo dispuesto en los 6 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como y por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo y las normas comunitarias aplicables.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes del Régimen Local.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Anexo II de Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea.
- Por las características particulares del contrato de subvención acciones exteriores de la Unión Europea.

Interviene el Sr Interventor destacando las principales cuestiones abordadas en su informe Ref/621 relativas a la peculiar forma de financiación en la que la Unión Europea se reserva el derecho a recuperar los importes no justificados y por tanto a la conveniencia de garantizar y limitar esos riesgos por parte del Ayuntamiento.

Interviene el Sr Alcalde manifestando que Tibás ha hecho más proyectos de ese carácter y no ha habido ningún problema.

Por último, D^a. T.G.A. (PSOE) interviene informando que los antecedentes de esta solicitud se hizo ya un contrato menor hace unos meses.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

Primero: Ratificar la solicitud presentada y acordar la suscripción del presente Contrato subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea, cuyo tenor es el que se adjunta como Anexo contrato subvención para el proyecto “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”.

Segundo: Determinar que la cofinanciación del proyecto por parte del Ayuntamiento de Coslada en los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, y 2025 sea mediante la imputación de nóminas del personal propio por un importe de 208.000€

Tercero: Facultar al Alcalde Presidente para la firma del Contrato subvención como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la firma del presente contrato.

ANEXO: CONTRATO SUBVENCIÓN

Proyecto “Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social”

CONTRATO DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA CSO-LA/2020/420-637

(en lo sucesivo, el «contrato»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (en lo sucesivo, el «Órgano de Contratación») de una parte, y Ayuntamiento de Coslada Número de Registro :01280493
Av. Constitución 47, 28821 Coslada, España Número de identificación a efectos del IVA: ESP2804900E, en lo sucesivo, el «coordinador»

y

Municipalidad de Tibas, Cedula Jurídica: 301404206120 Costa Rica, Tibas, San Juan, calle avenida costado norte del parque de la Democracia, 11301 Tibas, San Jose, Costa Rica

que han otorgado poderes al coordinador a los efectos de la firma del presente contrato¹, denominados en lo sucesivo colectivamente «el beneficiario» o «los beneficiarios» en los casos en que una disposición se aplique sin distinción al coordinador y al cobeneficiario o cobeneficiarios, (en lo sucesivo, las «Partes») de otra parte, han convenido en lo siguiente:

1 Utilícese el modelo de mandato que figura en el anexo A de la Guía para los solicitantes.

Condiciones Particulares

Cláusula 1 - Objeto

1.1 El objeto del presente contrato es la concesión de una subvención por el Órgano de Contratación para financiar aplicación de la acción denominada: Ciudades que cuidan: Tibás y Coslada, una alianza a favor de gobernanzas participativas centradas en la inclusión social (en lo sucesivo, la «acción») descrito en el anexo I.

1.2 Se concede la subvención al beneficiario o beneficiarios de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, las «Condiciones Particulares») y sus anexos, que el beneficiario o beneficiarios declaran conocer y aceptar.

1.3 El beneficiario o los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su plena responsabilidad.

Cláusula 2 - Periodo de aplicación de la acción

2.1 El presente contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 La aplicación de la acción comenzará el: 01 de Febrero de 2021.

2.3 El periodo de aplicación de la acción, conforme a lo establecido en el anexo I, es de 48 meses.

2.4 El periodo de vigencia del presente contrato terminará en el momento en que el Órgano de Contratación efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como muy tarde dentro de los 18 meses siguientes a la conclusión del periodo de aplicación contemplado en la cláusula 2.3, a menos que se prorrogue de conformidad con la cláusula 12.5 del anexo II.

Cláusula 3 — Financiación de la acción²

3.1 El coste total elegible se cifra en 1,485,531.26 EUR, tal y como se establece en el anexo III.

3.2 El Órgano de Contratación se compromete a financiar hasta un importe máximo de 959,659.26 EUR.

La subvención está además limitada a 64,60 % del total de los costes elegibles de la Acción, según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

3.3 Conforme a la cláusula 14.8 del anexo II, el 0% del importe final de los costes directos elegibles de la acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, puede ser reclamado como costes indirectos.

Cláusula 4 - Informes y formas de pago

4.1 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II, opción nº 2, según lo establecido en la cláusula 15.1.

Opción 2

Pago de prefinanciación inicial: 191,234.26 EUR. Pagos de prefinanciación siguientes: 672,460 EUR (a reserva de las disposiciones del anexo II).

Saldo del importe final de la subvención:

(a reserva de las disposiciones del anexo II): 95,965 EUR

4.2 El Órgano de Contratación y el beneficiario o beneficiarios deberán utilizar un sistema electrónico para todas las fases de ejecución, incluidos, entre otros, la gestión del contrato (modificaciones y notificaciones), la presentación de informes (incluida la notificación de los resultados) y los pagos. El beneficiario o beneficiarios estarán obligados a registrar y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato. Por lo que se refiere a los informes intermedio y final, el o los beneficiarios utilizarán los formularios del sistema electrónico para la codificación y la presentación de los informes.

La gestión electrónica del contrato a través del citado sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 2, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al beneficiario o beneficiarios de que se les pedirá que utilicen el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

Cláusula 5 - Direcciones de contacto

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:
Para el Órgano de Contratación

Las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Comisión Europea

Delegación de la Unión Europea en Costa Rica

Ofi plaza del Este, Edificio D, 3r piso, 50 mts oeste de la Rotonda de la Bandera San José, Costa Rica
A la atención de la Unidad/Sección Financiera

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea

Delegación de la Unión Europea en Costa Rica

Ofi plaza del Este, Edificio D, 3r piso, 50 mts oeste de la Rotonda de la Bandera San José, Costa Rica
A la atención de la Sección Cooperación

Para el coordinador

Ayuntamiento de Coslada, Av. Constitución 47, 28821 Coslada, España,

5.2 La(s) verificación(ones) de los gastos mencionada(s) en la cláusula 15.7 del anexo II será(n) llevada(s) a cabo por el Órgano de Contratación o cualquier entidad externa autorizada por el Órgano de Contratación:

Interventor Municipal del Ayuntamiento de Coslada.

Cláusula 6 - Anexos

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico del proyecto y el documento de síntesis)

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo III: Presupuesto de la acción (fichas de trabajo 1, 2 y 3) Anexo IV: Procedimientos de contratación para los beneficiarios

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera Anexo VI:
Modelo de informe descriptivo y financiero

Anexo VII: Pliego de Condiciones para la verificación de gastos de un contrato de subvención celebrado en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea

Anexo VIII: Modelo de garantía financiera N/A

Anexo IX: Modelo de formulario para la transferencia de propiedad de activos

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las del anexo II.

Cláusula 7- Otras condiciones específicas aplicables a la acción

7.1 Las siguientes disposiciones derogan el anexo II:

7.1.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.9 del anexo II, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en las Condiciones Particulares se realizará utilizando el tipo de cambio que aplique el banco en el momento de que la transferencia (as)realizada (as) por el coordinador (Ayuntamiento de Coslada) ingresen en la cuenta bancaria de la entidad co-beneficiaria (Municipalidad Tibas).

Hecho en español, en tres originales, dos originales para la Comisión Europea y un original para el beneficiario o beneficiarios.

Por el beneficiario o los beneficiarios Por el Órgano de Contratación

Nombre y apellidos Nombre y apellidos A.C.P.

Título Título Embajadora

Firma Firma

Fecha Fecha

3 Conforme al mandato otorgado al coordinador, (véase el formulario de solicitud), el coordinador firma el presente contrato en nombre propio y de los otros beneficiarios, que, por lo tanto, no necesitan firmar a título individual el presente contrato para ser partes en él.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. De que doy fe.